

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL MONTENOR SAC – CLÍNICA MONTELUZ Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA ANDRE VESALIO SAC – INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO “ANDRE VESALIO”

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben, de una parte la empresa **INSTITUTO MATERNO INFANTIL MONTENOR S.A.C. – CLÍNICA MONTELUZ**, con RUC N° 20516859548 y domicilio en Av. Buenos Aires N° 2307, Óvalo de Zapallal, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General Lic. **RITA VERÓNICA VICUÑA PIMENTEL**, identificado con DNI N° 09868134, debidamente facultado según poder inscrito en el Asiento C0001 de la Partida Electrónica N° 12054075, de los Registros de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA CLÍNICA**; y, de la otra parte, **LA CORPORACIÓN EDUCATIVA ANDRE VESALIO SAC - INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO “ANDRE VESALIO”**, con RUC N° 20552223048, con domicilio Legal y Fiscal en Jr. Chíncha N°256 Oficina 402 - Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Ing. **LEÓNIDAS CORDERO VILLARREAL**, identificado con DNI N° 07995536, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO** conforme al Asiento N° AO0001 de la Partida Electrónica N°13002375 del Registro Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio INTERINSTITUCIONAL, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA CLÍNICA tiene como responsabilidad prioritaria la promoción, prevención, protección y recuperación de la Salud de la población, utilizando todos los mecanismos legales en concordancia con los alineamientos de políticas del sector, favoreciendo a la población de bajos recursos económicos.

EL INSTITUTO, es una institución educativa autorizada por el Ministerio de Educación con Resolución Ministerial N° 0207-92-ED, dedicada a la formación de Profesionales Técnicos en la carrera de Enfermería Técnica.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Interinstitucional es establecer **LOS ACUERDOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FORMACIÓN TÉCNICA MEDIANTE ACCIONES DE DOCENCIA EN SERVICIO E INVESTIGACIÓN REALIZADO EN LAS INSTALACIONES DE LA CLÍNICA** a los estudiantes de **EL INSTITUTO** de la carrera de Enfermería Técnica, y que incluye a los trabajadores de sus establecimientos de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los



estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

Ambas partes dejan constancia que **LA CLÍNICA** no está obligada a garantizar la participación de un número determinado de personas en las actividades de formación técnica mediante acciones de docencia en servicio e investigación que brinde **EL INSTITUTO** a sus alumnos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a las instalaciones de **LA CLÍNICA**, ubicado en Av. Buenos Aires N° 2307, Óvalo de Zapallal, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima y en lo posible los ambientes de **EL INSTITUTO**. La suscripción de este convenio se registrará en coordinación con la Unidad de Docencia de **LA CLÍNICA**. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Las partes se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De LA CLÍNICA:

- 4.1 Ofertar anualmente un número de campos clínicos según lo autorizado por la Unidad de Docencia de **LA CLÍNICA**, que estará en función de la capacidad instalada de **LA CLÍNICA**.
- 4.2 Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente – asistenciales, conforme a la normativa vigente.
- 4.3 Mantener una estrecha comunicación sobre las actividades de formación técnica, a efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos por ambas instituciones.
- 4.4 Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los estudiantes y docentes de **EL INSTITUTO** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5 Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente asistencial programada.
- 4.6 Proporcionar a **EL INSTITUTO** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.



4.7 Supervisar el cumplimiento del uso de elementos de identificación, implementación de protección y bioseguridad de los estudiantes de **EL INSTITUTO** en los servicios.

4.8 Comunicar a **EL INSTITUTO** las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte de la Unidad de Docencia e Investigación, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **EL INSTITUTO**, en el ámbito académico.

De **EL INSTITUTO**

4.9 Cumplir con presentar oportunamente a la unidad de docencia e investigación, la información requerida en cuanto a número de alumnos, tutores y docentes, para la programación conjunta, antes de concluir el tercer trimestre calendario con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.

4.10 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios en los establecimientos de **LA CLÍNICA**, así como también, cumplir sus normas internas.

4.11 Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas por la entidad.

4.12 Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran los estudiantes de **EL INSTITUTO**, durante su estancia en los establecimientos de acuerdo con programación conjunta.

4.13 Proveer tutoría permanente a los estudiantes de la carrera de Enfermería Técnica, en los establecimientos de **LA CLÍNICA** de acuerdo con lo establecido en la Programación Conjunta.

4.14 Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, capacitaciones y otros) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **LA CLÍNICA**, para profesionales técnicos, relacionados con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencial; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Comisión de coordinación del convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.

4.15 Otorgar auspicio académico a los eventos científicos organizados por **LA CLÍNICA**.

4.16 Garantizar la identificación de los estudiantes, proporcionando los elementos respectivos.

4.17 Entregar a los estudiantes de forma diaria los elementos de protección personal (EPP) como la mascarilla quirúrgica, batas descartables y de tela, guantes y otros.



- 4.18 Entregar a **LA CLÍNICA** con la debida anticipación, lockers donde los estudiantes puedan colocar sus pertenencias de manera diaria.
- 4.19 Brindar el descuento del 20% de descuento a los colaboradores y familiares, en las carreras profesionales, cursos, , que realiza **EL INSTITUTO**.
- 4.20 Entregar a **LA CLÍNICA** con la debida anticipación, una laptop y un proyector los cuales será usados para las reuniones académicas de los estudiantes con sus tutores.
- 4.21 Brindar el auspicio en todos los eventos intra y extramurales que realice **LA CLÍNICA**.
- 4.22 Cumplir con las activaciones dentro de las instalaciones de **EL INSTITUTO** como: campañas médicas, promociones, difusión de la marca.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO

Además de las obligaciones y/o responsabilidades descritas en el párrafo anterior **EL INSTITUTO** tendrá las siguientes obligaciones:

- 5.1 Garantizar que los estudiantes deben tener diariamente, los EPP, guantes, batas descartables y de tela.
- 5.2 Responsabilizarse que los estudiantes deben tener uniforme personal.
- 5.3 Los estudiantes están sujetos a las políticas de la institución relacionados a puntualidad, asistencia, valores y otros.
- 5.4 Los estudiantes están sujetos al rol aprobado.

CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS

Los alumnos y **EL INSTITUTO** deben cumplir los siguientes requisitos para entrar al programa:

- 6.1 El tiempo de estadía es de 4 meses y se desarrollaran tres promociones en un año sin corte (descanso) entre ciclos.
- 6.2 Los estudiantes realizaran 150 hrs mensuales, de acuerdo a la programación del tutor.
- 6.3 **EL INSTITUTO** o los alumnos deben de organizarse y entregar a la clínica gavetas o lockers donde puedan colocar sus maletines, mochilas y otros.
- 6.4 Declaración jurada para la realización de prácticas pre profesionales. Certificado Único Laboral (<https://empleosperu.Gob.pe/portal-mtpe/>)
- 6.5 Copia de DNI actualizado y carnet Universitario (opcional)
- 6.6 Calendario de vacunación (hepatitis, influenza y tétano).
- 6.7 Carnet de vacunación COVID. Con tres dosis de vacunación.
- 6.8 Certificado de salud mental refrendado por un Médico psiquiatra.
- 6.9 Prueba COVID de ingreso

CLÁUSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE LA CLINICA

LA CLINICA tendrá los siguientes beneficios:



- 7.1 Descuento del 20% a los colaboradores y familiares, en las carreras profesionales, cursos, diplomados, maestrías, que realiza en **EL INSTITUTO**.
- 7.2 Auspicio de **EL INSTITUTO** en todos los eventos intra y extra murales que realice **LA CLÍNICA**.
- 7.3 Activaciones dentro de las instalaciones de **EL INSTITUTO** como: campañas médicas, promociones, difusión de la marca.
- 7.4 Remuneración mensual al tutor por cada 5 alumnos, la suma de s/ 1050.00 soles.
- 7.5 **EL INSTITUTO** debe entregar una laptop y un proyector de forma anual para la docencia de los estudiantes.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios.

De **LA CLÍNICA**

- El (La) Director(a) o su representante.
- El (La) Responsable del Área de docencia e investigación.

De **EL INSTITUTO**

- El (La) Director(a) o su representante.
- El (La) Jefe de Escuela de Salud Debidamente acreditado(a)

CLÁUSULA NOVENA: DE FINANCIAMIENTO

El presente convenio no genera ningún tipo de compromiso de financiamiento por partes de **LA CLÍNICA**. Por lo que, ninguna de las partes realizara desembolsos económicos.

CLÁUSULA DECIMA: PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de cuatros (4) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de Derecho en el marco de lo estipulado por el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje, por un único arbitro, de no ser así se realizará en el Cámara de Comercio de Lima.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO



Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, por escrito modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, el cual será realizado a través de adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución de este, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio no afectará la culminación de obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los 18 días del mes de Agosto del año 2023.



**INSTITUTO MATERNO INFANTIL MONTENOR
S.A.C**
GERENTE GENERAL
RITA VERONICA VICUÑA PIMENTEL
LA CLÍNICA



CORPORACIÓN EDUCATIVA
ANDRE VESALIO S.A.C.
GERENTE GENERAL
ING. LEONIDAS CORDERO VILLARREAL
EL INSTITUTO





Monteluz

Clínica | Policlínicos | Consultorios



**Contamos
con más de
60 tipos de
ecografías**



PARTES BLANDAS

MUSCULOESQUELÉTICO

- Ecografía transfontanelar
- Ecografía de hombro
- Ecografía de brazo
- Ecografía de codo
- Ecografía de muñeca
- Ecografía de mano
- Ecografía de cadera
- Ecografía de cadera pediátrica
- Ecografía de muslo
- Ecografía de pierna
- Ecografía de rodilla
- Ecografía de tobillo
- Ecografía de pie
- Ecografía de región inguinal
- Ecografía de pared abdominal

REGIÓN CERVICAL

- Cuello
- Tiroides
- Glándulas salivales

TÓRAX

- Tórax(derrame pleural)
- Mamas
- Región Axilar

OBSTETRICIA

- Transvaginal (Gestación Temprana)
- Obstétrica de Primer Trimestre
- Obstétrica del Segundo Trimestre
- Obstétrica del Tercer Trimestre
- Doppler Obstétrica
- Obstétrica transvaginal
- Perfil Biofísico Fetal
- Ecografía Genética
- Ecografía Morfológica
- Ecografía 4D
- Ecografía 5D

DOPPLER COLOR

- Doppler arterial de miembros superiores
- Doppler venoso de miembros superiores
- Doppler arterial de miembros inferiores
- Doppler venoso de miembros inferiores
- Doppler de tiroides
- Doppler de mamas
- Doppler transvaginal
- Doppler testicular
- Doppler abdominal
- Doppler renal

ABDOMINAL

- Abdominal superior
- Abdominal inferior
- Abdominal completa

UROLOGÍA

- Vías Urinarias Completas
- Renal
- Próstata transabdominal
- Próstata transrectal
- Pene
- Testicular

GINECOLOGÍA

- Pélvica - Trans abdominal
- Transvaginal (Útero y anexos)
- Transperineal

Conoce **nuestras sedes** en Lima Norte:

☎ 970 080 096

☎ 01 550 2947

Sede Principal

**EMERGENCIAS
24 HORAS**

Av. Buenos Aires
2307 Ovalo Zapallal
de Puente Piedra

Centro Especializado de diagnóstico

Ovalo Zapallal de
Puente Piedra, al
costado de la
sede Principal

Sede Ov. Puente Piedra

Frente a la puerta de
emergencia del Hospital de
Puente Piedra Paradero
Hospital o Elektra

Sede Rosa Luz

Panamericana
Norte km 23.5
Paradero Rosa Luz
Puente Piedra

Sede Pachacútec

Frente al Hospital
Perú Korea pasando
la comisaría de
Pachacútec